



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025-2023-MDBU

Bella Unión, 11 de mayo del 2023

VISTO:

Que, mediante Informe N° 117-2023-SGIDUyR/MDBU del 21 de abril de 2023, Informe N° 116-2023-SGIDUyR/MDBU del 21 de abril de 2023 e Informe N° 115-2023-SGIDUyR/MDBU del 20 de abril de 2023 e Informe N° 114-2023-SGIDUyR/MDBU del 20 de abril de 2023 suscritos por el Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y el Informe Legal Externo N° 057-2023 MDBU/ALE.EXT de fecha 26 de abril de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9°. - Atribuciones del Concejo Municipal. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el **Esquema de Zonificación de áreas urbanas**, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y **demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.**

Que, artículo 61°.- Petición de adjudicación de tierras al estado. **La petición de adjudicación de tierras al Estado se aprueba por el Concejo Municipal, para sí** o para la municipalidad de centro poblado que lo requiera, con el voto conforme de las dos terceras partes del número legal de regidores y teniendo a la vista el proyecto completo de uso de los bienes solicitados y las evaluaciones del impacto ambiental que puede generarse.

Que, mediante Informe N° 114-2023-HHC-SGIDUyR/MDBU del 20/04/23, Informe N° 115-2023-HHC-SGIDUyR/MDBU del 20/04/23, Informe N° 116-2023-HHC-SGIDUyR/MDBU del 21/04/23 e Informe N° 117-2023-HHC-SGIDUyR/MDBU del 21/04/23, documentos emitidos por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita el cambio de afectación de uso y/o subdivisión de diversos predios para uso y beneficio de la población según el siguiente detalle:

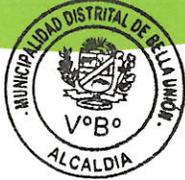
Ubicación	Código Geo Llapta	Afectación de Uso Actual	Afectación de Uso Nueva
Mz 26' Lt 01	P06182271	Servicios Comunes	Servicios Comunes Subdivisión: (Lt 1, 2)
Mz 13' Lt 01	P06184343	Otros Fines	Recreación Pública. Subdivisión:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Mz 28 Lt 11	P06182285	Comercio	(Lt 1, 2) Servicios Comunes
Mz 35 Lt 05	P06182740	Vivienda	Servicios Comunes
Mz 86 Lt 07	P06183551	Comercio	Servicios Comunes
Mz 17 Lt 05	P06182538	Vivienda	Servicios Comunes
Mz 54 Lt 02	P06182291	Otros Fines	Subdivisión: Servicios Comunes: (Lt 2) Comercio: (Lt 3)



Que, Mediante Informe Legal N° 057-2023-MDBU/ALE.EXT, de 26 de abril de 2023, la Asesoría Legal Externa menciona lo siguiente:

- Que, se advierte que la finalidad de la solicitud realizada por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural es generar derechos de uso de predios vacíos y sin titular, que han sido reservados para otros fines y que se requieren para que en un futuro se evite que privados invadan o den un uso distinto a dichos predios.
- Que, el afectar en uso predios para uso público y su posterior formalización permitirá que dichos predios se destinen a fines de uso público en favor de la población. Asimismo, se ha coordinado con la Unidad de Rentas verificándose que en los predios materia de análisis y solicitud de cambio de uso no figuran registros de privados u otras instituciones públicas con derechos registrados sobre dichos predios.
- Que, en el caso de autos el cambio de uso de los predios indicados constituye el primer paso para que en el futuro dichos predios se adjudiquen a la Municipalidad y/o se registren como de uso público según cada caso.
- Que, se advierte que ante el crecimiento exponencial y desordenado del distrito es necesario que se identifique predios libres que permitan su uso público, evitando que en un futuro no se cuente con espacios y/o inmuebles para la prestación de servicios públicos y/o espacios de recreación.
- Por lo que se recomienda elevar los actuados a Sesión de Concejo Municipal, para su consideración y decisión conforme a sus facultades.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 10 de mayo de 2023, puesto en consideración del Pleno de Concejo, los documentos referidos; tras el debate correspondiente se sometió a votación y se aprobó por MAYORÍA la aprobación del cambio de uso y subdivisión de predios a favor de la Municipalidad Distrital de Bella Unión;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 009-2023, y, estando a la aprobación por UNANIMIDAD, del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el cambio de uso y subdivisión de predios a favor de la Municipalidad Distrital de Bella Unión;



iBella Unión, El Cambio es Ahora!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde a realizar todos los trámites necesarios para el cumplimiento de la decisión adoptada y las demás acciones que correspondan para obtener la titularidad de dichos predios en favor de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, la notificación del presente acuerdo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA

Abg. ANDREA ROSSANA INJUQUE CAMPOS
CAL 63609
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA

RICHARD IVAN VEGA TAIPE
ALCALDE



¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!